

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la diligencia programada en audiencia presencial para el día 23 de enero de 2024 deberá ser reprogramada, lo anterior en razón a que en la fecha antes indicada ya se había programado otra audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de enero de 2024. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No.01.

Santiago De Cali, once (11) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

**RADICACION: 76001400302820220057700**

En atención a las constancias secretariales que antecede y como quiera que, en la fecha señalada para continuar con la presente diligencia, esto es 23 de enero del 2024 ya se había programado otra audiencia, este Juzgado en aras de cumplir con los compromisos ya adquiridos, fijará nuevamente fecha para el día 25 de enero de 2024 a las 10:00 a.m a efectos de continuar con la misma, diligencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, advirtiéndoles tanto a las partes como a sus apoderados acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la diligencia se realizará de manera virtual, es preciso que todos los intervinientes cuenten con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma. Se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En consecuencia, el juzgado,

**DISPONE:**

**1.-FIJAR NUEVAMENTE** el día veinticinco (**25**) del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (**2024**), a la hora de las Diez (**10:00 AM**), para llevar a cabo la audiencia tratan los artículos 392 en armonía con el artículo 372, 373, y 443 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

**3º.-ADVERTIRLES** a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

**5º. REQUERIR** a las partes, apoderado y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

**6º. TENGASE** en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2024.**

**J.A.A.R**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria